

RESOLUCIÓN N°: 437/05

ASUNTO: Acreditar al solo efecto del reconocimiento provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 27 de junio de 2005

Proyecto N° 1.353/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista presentada por la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Ordenanza N° 035 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

El proyecto de carrera de Especialización en Dermatología, presentado por la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Medicina, propone una formación con carácter continuo y modalidad presencial, de acuerdo a un plan de estudios de tipo estructurado.

La creación del posgrado se fundamenta tanto en la trayectoria de la institución en la especialidad, que dio lugar al surgimiento de la Escuela Dermatológica de Rosario, como en la necesidad de contar con profesionales preparados para intervenir como agentes de educación y prevención de patologías dermatológicas, en particular aquellas de tipo constitucional o laboral con mayor prevalencia en la actualidad. La fundamentación es adecuada, reconociéndose asimismo que la cátedra de Dermatología de la UNR constituye un centro de referencia para la región del noreste del país.

En respuesta a observaciones realizadas, se adjuntaron las copias de un convenio marco celebrado con el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe (del cual dependen los hospitales Provincial del Centenario y Provincial de Rosario), y otro específico suscripto con el Hospital Intendente Carrasco. Estos acuerdos confirman a las mencionadas instituciones de salud como escenarios de las actividades de formación y capacitación profesional emprendidas por la Facultad de Ciencias Médicas.

El Reglamento General de Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas y el Reglamento de la Carrera de Especialización en Dermatología otorgan un marco normativo efectivo para regular el desarrollo de las actividades.

En respuesta a observaciones realizadas en el informe de evaluación, la unidad académica comunica la existencia de líneas de investigación en Dermatología, algunos de cuyos resultados han sido distinguidos por la comunidad científica nacional e internacional. Este aporte permite afirmar que, a pesar a no haberse completado las correspondientes fichas, se realiza investigación en el ámbito de desarrollo del posgrado.

La unidad académica informa que adjudicará una única beca por año, lo que se considera suficiente en virtud de las condiciones económicas reinantes en la región. Asimismo, la respuesta al informe de evaluación despeja la incertidumbre acerca del número de ámbitos de prácticas asociados con el desarrollo de las actividades previstas, al confirmar que estas últimas se llevarán a cabo en el Hospital Provincial del Centenario, el Hospital Intendente Carrasco y el Hospital Provincial de Rosario.

Oportunamente se observó la insuficiencia de datos referidos a la organización de las actividades clínicas de los alumnos en los ámbitos de práctica declarados. En la respuesta al informe de evaluación, la unidad académica afirma que las clases teóricas serán dictadas en forma común para todos los alumnos, a diferencia de lo que ocurrirá con las actividades prácticas. Se proyecta admitir un máximo de 7 postulantes por cohorte, quienes realizarán sus actividades clínicas durante toda la carrera en uno de los tres ámbitos de práctica afectados, sin que esté proyectado que los alumnos realicen rotaciones. Al respecto, se considera necesario implementar la rotación de los alumnos por

los distintos centros formadores, para garantizar la equivalencia de la formación impartida en todos ellos.

Atendiendo a objeciones planteadas en el informe de evaluación, la unidad académica informa la aceptación de las renunciaciones de los dos directores originalmente propuestos, y documenta debidamente la designación de un Director y un Subdirector. La estructura de gobierno actual está conformada por el Director, el Subdirector, una Comisión de Posgrado (con 4 miembros titulares y 2 suplentes) y 4 Coordinadores de Área. Esta estructura de gobierno se ajusta a la normativa vigente de posgrado de la institución.

Se comunica que las responsabilidades del Director comprenderán la formación de los alumnos, el desarrollo del plan y programa de la carrera, como así también la programación de la actividad docente (planificación, organización, conducción y evaluación del posgrado en función de los objetivos curriculares, y cumplimiento de las normas administrativas institucionales). El Subdirector reemplazará al Director en tareas y funciones en caso de licencia, renuncia, enfermedad o muerte del último. La Comisión de Posgrado acreditará los requisitos académicos de los aspirantes y decidirá su admisión, presenciara los procesos de evaluación, aprobará o desaprobará las propuestas de trabajo final presentadas por los alumnos, aceptará propuestas de servicios o efectores para el ciclo de formación práctica (sujeto a su convalidación por el Consejo Directivo) y fijará los turnos de examen a propuesta del Director. Los Coordinadores de Área funcionarán como nexo entre la dirección y los alumnos, supervisando el trabajo educativo y el trabajo de docentes y alumnos, asesorando e interviniendo en los problemas médico asistenciales, moderando las reuniones, seminarios o ateneos, y participando en la evaluación de los alumnos.

La distribución de responsabilidades y funciones asignadas a los distintos integrantes de la conducción del posgrado es adecuada.

El Director es Médico Clínico (Universidad Nacional de Rosario) y Dermatólogo, con título validado por el Colegio Médico de Rosario. Posee antecedentes en la docencia universitaria, aunque no en la formación de recursos humanos. Ha recibido 10

premios en su especialidad e integrado las comisiones directivas de la Asociación Dermatológica de Rosario y la Sociedad Argentina de Dermatología. Su producción científica durante los últimos cinco años puede resumirse en más de 20 artículos publicados en revistas nacionales, 5 capítulos de libro y 1 libro editado por la UNR. Se ha desempeñado como organizador y coordinador de 3 congresos (nacionales e internacionales) y acredita una vasta experiencia como jurado en concursos docentes, habiendo además participado en comités de evaluación y acreditación convocados por distintos organismos. Sobre la base de los antecedentes descritos, el nombramiento del director es pertinente.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios de la carrera fue aprobado mediante Resolución 273/02 del Consejo Superior (CS) de la UNR. La duración total de la carrera es de 36 meses reales de dictado, con un total de 3456 horas obligatorias presenciales, 576 teóricas y 2880 prácticas, no estando prevista otra carga horaria adicional.

Las actividades curriculares se desarrollarán a lo largo de 6 cuatrimestres y se organizan en 3 ciclos: Formación General, Específica y Práctica, cada uno de los cuales comprende 96 horas teóricas y 170 horas prácticas. Se prevé que los alumnos realicen en forma obligatoria 10 cursos teóricos y 3 ciclos de formación práctica. Se aclara que los cursos que integran el Ciclo de Formación General son comunes a todas las carreras de posgrado dictadas en la unidad académica, y que por ello se encuentran a cargo de docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, ajenos al cuerpo académico del posgrado.

La distribución de las horas en el tiempo se adecua a los objetivos fijados. El diseño y desarrollo del plan de estudios son apropiados para el logro de las metas.

En respuesta a objeciones sobre la falta de tratamiento de algunos temas relevantes en el plan de estudios, la unidad académica indica que por error se omitió la mención de "Psicodermatosis" entre los contenidos correspondientes a "Enfoque integral del paciente dermatológico", ítem abordado en la asignatura "Introducción a la Dermatología. Lo mismo sucedió con los temas "Las afecciones de la piel según la edad" y

“Dermatocosmiatría”, comprendidos dentro del programa de la asignatura Dermatología y Medicina Interna. Con las aclaraciones efectuadas, los contenidos del plan de estudios se consideran suficientes. En cuanto a la bibliografía, es pertinente y actualizada.

No se describe la modalidad de evaluación prevista para los cursos teóricos. En cuanto a los ciclos de formación práctica, se propone una evaluación continua, mediada por tutores que considerarán: a) la participación de los alumnos en las actividades, b) la cantidad y calidad de sus aportes, c) las actitudes del alumno con el paciente, sus pares y supervisores, e) las habilidades demostradas en el planteo de diagnósticos, f) el manejo del vocabulario específico y g) el uso de aparatología propia de la especialidad.

En respuesta a observaciones efectuadas, la unidad académica aporta un detalle del instrumental disponible en los distintos servicios afectados al dictado. El mismo forma parte del equipamiento básico de un servicio de Dermatología y es compatible con los requerimientos actuales.

Se define como perfil del graduado pretendido para esta región del país un profesional de excelencia, con conocimiento integral de las patologías dermatológicas y capacidad para trabajar en forma interdisciplinaria con otros integrantes del sistema de salud, como así también para desempeñarse como agente de educación y prevención o en la rehabilitación y recuperación de los pacientes. Se espera un graduado con manejo del pensamiento crítico y buen uso de los criterios de decisión basados en fundamentos científicos, éticos y humanos.

Los requisitos exigidos para la admisión en la carrera son: a) título de Médico otorgado por universidad nacional u otra legalmente reconocida por el entonces Ministerio de Educación de la Nación, o título de Médico o equivalente otorgado por una universidad con reválida certificada por el mencionado ministerio, b) un año y medio de residencia, concurrencia o pasantía en Clínica Médica o Medicina General, realizada en un servicio oficial o con convenio con la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, y c) la presentación de un curriculum vitae acompañado de documentación probatoria. Los requisitos de titulación y admisión son suficientes y pertinentes.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está constituido por 26 docentes estables: 7 con título de doctor, 2 con título de especialista y 17 con título de grado.

Del análisis de las fichas docentes surge que el cuerpo académico en líneas generales está capacitado para el dictado del posgrado. Aunque sus integrantes carecen de experiencia en la formación de recursos humanos asociados con la investigación y pocos han participado en proyectos de investigación financiados o evaluados por organismos de promoción científica reconocidos, su producción científica en la especialidad, manifestada a través de publicaciones, presentaciones a congresos y premios obtenidos, es adecuada. La mayoría de los docentes se desempeña en el ámbito hospitalario municipal o provincial, y muchos de ellos ejercen además su profesión en instituciones sanitarias públicas o privadas. Se observa que en la ficha docente N° 3, correspondiente a uno de los miembros del Comité de Posgrado, se informan publicaciones y presentaciones a congresos que, de acuerdo con los datos aportados, no son de su autoría.

Se informa que los docentes y tutores se elegirán atendiendo a sus antecedentes científicos y experiencia docente en Dermatología de pre-grado. Está previsto evaluar la actividad docente mediante encuestas dirigidas a los alumnos, seguidas de reuniones plenarias en las que el cuerpo académico discutirá las fallas detectadas.

El seguimiento práctico continuo quedará a cargo de los docentes. Para orientar y supervisar el trabajo final se prevé la existencia de tutores especialistas en Dermatología, los cuales podrán ser ajenos al cuerpo académico de la carrera.

Los espacios físicos a disposición del posgrado comprenden 1 despacho para el director, una secretaría, una pequeña sala de computación, 1 aula, 4 consultorios y 1 quirófano para cirugía dermatológica, electrocoagulación, crio y microcirugía. Arreglar en base a nuevo El posgrado cuenta con una biblioteca específica situada en uno de los ámbitos de prácticas (Hospital Carrasco), la cual dispone de 400 volúmenes y 4 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. La biblioteca se considera convenientemente provista.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final consistirá en un trabajo escrito sobre un tema escogido por el alumno al finalizar el anteúltimo cuatrimestre. El título del trabajo y el nombre del tutor serán propuestos por el alumno, aunque estarán sujetos a la aprobación del director de la carrera. Esta modalidad no se ajusta al Reglamento General de Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, que establece que tal función es privativa de la Comisión de Posgrado. El alumno deberá exponer en forma oral el trabajo elaborado, ante un jurado constituido por el director y docentes o investigadores propuestos por la Comisión de Posgrado, en número impar no inferior a tres. La aprobación requerirá de un dictamen por mayoría, tal como lo establece la normativa de la carrera.

Se presenta la ficha correspondiente a una actividad de investigación, en la que participan un integrante del cuerpo académico y otro investigador externo. Esta actividad no prevé evaluación por parte de organismos de promoción científico – tecnológica, y entre sus 2 resultados se incluye un capítulo de libro cuya fecha de publicación es previa al inicio de la actividad.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

No se presentan planes de mejoramiento.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Se reconoce que la Cátedra de Dermatología es un centro de referencia en la especialidad para la región del noreste. La propuesta cuenta con una normativa efectiva para regular el desarrollo de las actividades y su fundamentación es adecuada. Dado que el dictado se realizará en tres centros formadores diferentes, se considera necesario implementar la rotación de los alumnos a fin de garantizar la equivalencia de la formación impartida en todos ellos.

La distribución de responsabilidades y funciones asignadas a quienes componen la estructura de gobierno es adecuada, al igual que el diseño y desarrollo del plan de estudios propuesto. La biblioteca está convenientemente provista. Los requisitos de admisión son suficientes y el cuerpo académico en líneas generales está capacitado para el dictado del posgrado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Dermatología, presentado por la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario, y cuyo plan de estudios se incluye como anexo

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

Se implemente la rotación de los alumnos por los distintos centros formadores.

ARTÍCULO 3º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 437 – CONEAU - 05